

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.542

LEY 4542

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4542

ARTÍCULO 1°. La presente Ley tiene por objeto reorganizar la Junta de Disciplina establecida en el artículo 43 de la ordenanza Nº 40.593 y sus modificatorias, de acuerdo con las condiciones que aquí se establecen.

ARTÍCULO 2°. Los/las miembros electos/as de la citada Junta a la fecha de la sanción de la presente Ley cumplirán la totalidad de su mandato, y el mismo se extenderá por única vez hasta el cumplimiento del proceso de reorganización previsto en la Ley 4109 para las Juntas de Clasificación establecidas en el artículo 10 de la ordenanza Nº 40.593.

ARTÍCULO 3°. Las condiciones para ser Miembro de la Junta; su Número; Duración de las Funciones; Miembros Titulares; Miembros Suplentes; Estabilidad y Plantas Funcionales ; son las previstas en el artículo 43 de la ordenanza Nº 40.593.

ARTÍCULO 4°. La reglamentación del artículo 43 de la ordenanza Nº 40.593 se aplica conforme las modificaciones del artículo 7º de la Ley 4109, modificatorio del artículo 10 de la ordenanza Nº 40.593.

ARTÍCULO 5°. Para proceder a la elección de sus miembros, cumplido el procedimiento de reorganización dispuesto en el artículo 1º de la presente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44 de la ordenanza N° 40.593 y su reglamentación.

ARTÍCULO 6°. Las funciones y Deberes son las dispuestas en el artículo 45 de la Ordenanza Nº 40.593 y su reglamentación.

VEREDICTA LEYES

Ley 4542. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).